

Fondo: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE

Sub fondo:

Unidad Administrativa: ABOGADO GENERAL

Sección	1C. LEGISLACIÓN
Serie	1C. 5 CONVENIOS Y TRATADOS INTERNACIONALES
Código	UTHH-08*1C.5/01-

Asunto
CONVENIO DE INTERCAMBIO Y COLABORACION UTHH UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA TEPEJI

Fecha de apertura:	7 10 2010
Fecha de cierre:	∅

Núm. de Expediente:
Número de hojas:

Fundamento Legal
 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 8. Constitución Política del Estado de Hidalgo, Art 4 bis, Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo con siete fracciones al artículo 6º Fracc. I, II y IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo, Art. 22, Fracc. XVIII y XIX. Decreto que modifica al diverso que creó a la UTHH el 31 de julio del 2006, Art. 16 Fracc. II inciso h, Art. 18 y 21, Fracc. II Inciso h y Fracc. IX

Valor documental Primario
Administrativa <input type="checkbox"/>
Fiscal <input type="checkbox"/>
Legal <input checked="" type="checkbox"/>

Valor documental Secundario
Informativo <input checked="" type="checkbox"/>
Evidencial <input type="checkbox"/>
Testimonial <input type="checkbox"/>

Clasificación de la información
Pública <input type="checkbox"/>
Reservada <input checked="" type="checkbox"/>
Confidencial <input type="checkbox"/>

Vigencia documental	
En trámite <input type="checkbox"/>	Concentración 5

Observaciones

Ubicación física del Expediente
--

Destino Final
Baja <input type="checkbox"/>
Archivo Histórico <input checked="" type="checkbox"/>
Muestreo <input type="checkbox"/>

Fecha (s) de consulta
1 dd/mm/aaaa
2 dd/mm/aaaa
3 dd/mm/aaaa

CONVENIO DE INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI**, A LA CUAL EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "**LA UTTT**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. ALICIA ASUNCIÓN GRANDE OLGUÍN**, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y, POR LA OTRA, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **DR. EDUARDO MOGICA MARTÍNEZ LEONARDO SÁNCHEZ CUELLAR**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**UTHH**", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**" MISMAS QUE SE SOMETEN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA UTTT**" a través de su representante legal que:

II.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con Registro Federal de Contribuyentes UTT-910731-PE1, que se rige por la Ley Orgánica de la institución, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 22 de Septiembre de 2008.

II.2 Cuenta con nombramiento de Rectora, el cual surtió efectos a partir del 05 de agosto de 2005, otorgado por el C. Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, teniendo facultades para suscribir el presente convenio, según lo dispuesto por los Artículos 16 y 19 fracción IX, de la Ley Orgánica de la Universidad, mismas que a la fecha no le han sido revocadas en forma alguna.

II.3 El objeto de esta casa de estudios es:

- Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses;
- Formar Técnicos Superiores Universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
- Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de ciencia y tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo;
- Desarrollar, e impartir, programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica; así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo;

- Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo;
- Fomentar e impulsar la vinculación entre los diferentes niveles y subsistemas educativos, a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales;
- Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivo y social que coadyuve al desarrollo regional, a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico y a la generación de bienes y servicios;
- Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica de los educandos con Instituciones de Educación Superior Nacionales y Extranjeras;
- Contribuir con el desarrollo de un sistema permanente de evaluación de la calidad educativa en el Estado;
- Coadyuvar a la preparación técnica de los trabajadores para su mejoramiento económico, intelectual y social; y
- Promover y difundir los valores sociales y culturales de la Nación, a fin de crear entre los educandos la conciencia universal y actitudes a favor de la paz, la solidaridad y la democracia.

Educación

II.4 Para el cumplimiento de su objeto, tiene las atribuciones siguientes:

- Impartir educación de buena calidad para la formación de Técnicos Superiores Universitarios, vinculados con las necesidades locales, regionales y Nacionales;
- Planear, desarrollar y evaluar actividades de investigación aplicada e innovación científica y tecnológica;
- Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con eficiencia y sentido social, basadas en la vocación productiva de su área de influencia;
- Contar con un Sistema Integral de Gestión de Calidad;
- Promover la formación, actualización y evaluación continua del profesorado y personal administrativo, así como el desarrollo y consolidación de los cuerpos académicos;
- Contar con una estructura organica dinámica que permita la operación institucional;
- Mantener actualizada la normatividad aplicable a la Universidad;
- Fomentar e impulsar procesos de evaluación externa de los programas educativos y de la gestión institucional para fortalecer una cultura de transparencia y rendición de cuentas;

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

- Establecer estrategias y operar mecanismos institucionales para promover la acreditación de los programas educativos;
 - Contar con un sistema integral de información para la toma de decisiones y contribuir al desarrollo e implantación del sistema de información del subsistema de Universidades Tecnológicas;
 - Promover la certificación, por normas internacionales, de los procesos estratégicos de la Universidad;
 - Organizar y alentar el acceso a la cultura y al deporte en todas sus manifestaciones, y
 - Promover programas de apoyo a estudiantes indígenas.
- II.5 Señala como su domicilio legal el ubicado en: Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830, teléfono 01773 7329100 y fax 01773 7321214.

II.- DECLARA "LA UTHH" a través de su representante legal que:

- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la administración pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo de conformidad con el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica al diverso que la creó, de fecha treinta y uno de julio de dos mil seis y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el veintiuno de agosto del mismo año.
- II.2 Que dentro de sus objetivos se encuentran los de formar Técnicos Superiores Universitarios que hayan egresado de bachillerato aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- II.3 Que la UTHH tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Dr. Eduardo Mogica Martínez según se acredita con el nombramiento de fecha 26 de octubre de 2006 firmado por el Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo y de acuerdo a los artículos 18 y 21 fracción IX del decreto citado en la declaración II.1.
- II.4 Que para efectos de este instrumento señala como domicilio ubicado en la Carretera Huejutla-Chalahuiyapa S/N, Col. Tepoxteco, Código Postal 43000 de la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hgo.

DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

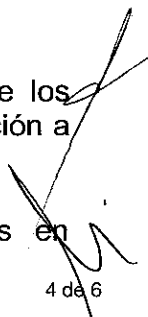
- III.1 El objeto del presente convenio, es establecer las bases de colaboración para el intercambio de estudiantes y/o académicos y la acreditación de estos intercambios.
- III.2 "LAS PARTES" reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal y académica con que se ostentan, sin poner obstáculo por consecuencia para la realización de este convenio y su firma.

III.3 Que han juzgado conveniente estrechar sus relaciones institucionales para obtener un vínculo más cercano.

Una vez expuesto lo anterior, las partes se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA **Acuerdos específicos.****
- a) "LAS PARTES" convienen en la movilidad de estudiantes para la realización de estudios en las carreras de: Mantenimiento Industrial, Electrónica y Automatización, Mecatrónica, Tecnologías de la Información y Comunicación, Procesos de Producción, Procesos Industriales, Contaduría, Comercialización así como de Desarrollo de Negocios, en cuatrimestres homólogos.
 - b) A la llegada de los estudiantes a la Universidad anfitriona, esta última deberá tener preparado un programa de inducción y de ambientación con duración de una semana.
 - c) La institución receptora no se hace responsable de los daños y perjuicios que ocasionen los estudiantes en movilidad.
 - d) La institución receptora tampoco se hace responsable de los accidentes o situaciones de fuerza mayor que pudieran afectar la salud e integridad física de los estudiantes en movilidad.
- SEGUNDA** La institución de origen se obliga a que el estudiante en movilidad cuente con el seguro social facultativo y seguro de vida.
- TERCERA** La institución de origen se compromete a que todos los documentos del estudiante en movilidad estén conforme a la normatividad interna de la Universidad receptora.
- CUARTA** La institución que reciba, hará sugerencias al estudiante acerca de algunas opciones de vivienda y lo orientará al respecto.
- QUINTA** Los estudiantes en movilidad pagarán en su Universidad de origen los derechos de inscripción, por lo que no cubrirán costo alguno en la institución receptora, teniendo derecho al uso de todas las instalaciones de la institución, como alumnos regulares de las mismas.
- SEXTA** "LAS PARTES" comunicarán por escrito la aceptación de los estudiantes en movilidad con 30 días naturales de anticipación a la llegada de éstos.
- SÉPTIMA** "LAS PARTES" nombrarán a un tutor de los alumnos en



movilidad, por institución, quienes darán seguimiento a sus actividades académicas.

OCTAVA Los indicadores de evaluación que se aplicarán a los alumnos en movilidad serán iguales a los de la Universidad receptora. Ésta le informará por escrito a la Universidad de origen, acerca de los resultados mensuales obtenidos por el estudiante en movilidad, para su registro y control. El informe deberá estar firmado por el director de carrera y por el (los) tutor(es) local(es).

NOVENA La Universidad receptora se compromete a que el estudiante en movilidad conozca las costumbres, historia, tradiciones, lugares de esparcimiento y cultura general del entorno. El alumno en movilidad deberá informar a la Comunidad Universitaria de la Universidad receptora, acerca de las costumbres y cultura de su lugar de origen.

DÉCIMA **Modificaciones.**
"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que los asuntos no previstos en las cláusulas de este convenio, serán resueltos de común acuerdo por los Rectores de ambas instituciones o los representantes del proyecto, quienes realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA **Vigencia.**
El presente convenio es por tiempo indefinido y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA **Rescisión.**
Las partes convienen que el presente convenio podrá darse por terminado por una u otra parte, mediante aviso por escrito, por lo menos con 60 días hábiles de anticipación y sin dejar de concluir las actividades ya programadas.

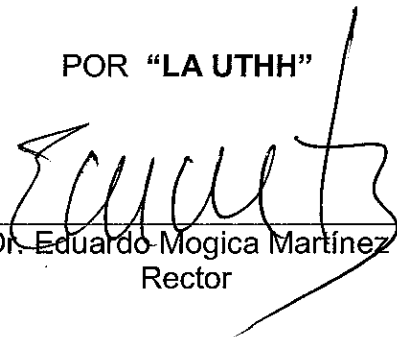
Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman de común acuerdo en la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo a los 07 días del mes de octubre de dos mil diez.

POR "LA UTTT"



Mtra. Alicia A. Grande olguín
Rectora

POR "LA UTHH"



Dr. Eduardo Mogica Martínez
Rector

TESTIGOS



Mtro. Miguel Ángel Castillas Iturbe
Secretario Académico



M.T. Daniel González Espíndola
Encargado de la Dirección de
Vinculación

Estas firmas corresponden al Convenio de Colaboración firmado entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, con fecha 07 de octubre de 2010.

